

Torregiani, y la expedicion del breve que se deseaba, acompañando á él dos cartas escritas de puño y letra del mismo Pontífice al rey fidelísimo, ambas fechas con 11 de Agosto de 1759, y llenas unas y otras de uncion y sabiduría, en las que le rogaba y aun prevenia, que de ningún modo se entendiese que las facultades con que autorizaba por el breve al tribunal de la inconfianza para proceder contra los eclesiásticos reos de estado por cómplices en la maquinacion de la noche del 3 de Setiembre, no eran ni podían ser extensivas á permitir, que en agravio de los principios mas comunes de la justicia, se confundiera la conducta delincuente (si tal resultase) de los individuos de la Compañía con la santidad de su instituto ni ménos la inocencia general del cuerpo de alguno de sus miembros, para cuyo justo y debido castigo, y no el de tantos inocentes como debian contarse en el numeroso cuerpo de jesuitas portugueses difundidos en aquel reino, y sus posesiones desde Ultramar, era el ánimo y voluntad del Sumo Pontífice que no se usase de las facultades contenidos en el breve por el tribunal á quien tenia á bien delegarlas.

Prescinde el fiscal por ahora de la interception y apertura que supone la historia precedieron á la entrega de estos pliegos al nuncio

de Su Santidad en Lisboa; y advierte que habiendo este pedido la correspondiente audiencia de S. M. para hacer personalmente la entrega de ellos en sus reales manos, se le señaló el dia 11 de Setiembre, con órden expresa de que solo lo verificase de las cartas del papa, y de ningún modo del breve por inacceptable y retenible. El nuncio insistió en que no le era dado abrir el pliego para hacer la separacion que se le ordenaba por venir cerrado y á entregar en manos propias de S. M., quien despues de recibido podria hacer de él el uso que estimase más conforme.

Las instancias del nuncio fueron desechadas. El pliego quedó cerrado en poder de este, y á los cinco dias próximos siguientes, es decir, en la noche del 16 del mismo mes de Setiembre, empezó el extrañamiento de los jesuitas de Portugal, y salió del puerto de Lisboa la primera division de 113 sacerdotes á bordo de una nave ragusea con víveres escasísimos y órden á su capitán de que los condujera á Civitavechia, donde en efecto desembarcaron abandonados á sí mismos, y reducidos á la triste necesidad de pedir por amor de Dios el alojamiento y sustentó á que no cuidaron de proveer, ni el cónsul portugués en aquel puerto, ni el embajador en Roma de S. M. F.

No pudo ménos de llamar nuevamente la espectacion del público de Lisboa un procedimiento tan repentino é inesperado por entónces, mayormente cuando nadie ignoraba la peticion del breve para la nueva formacion de causa, la venida de este y la reciente ocurrencia con el nuncio de Su Santidad sobre el mismo asunto, sin que hasta entónces se hubiese hecho público ningun decreto real preceptivo del extrañamiento.

Mas estas dudas se calmaron á vista del edicto ehpedido con fecha 5 de Octubre siguiente por el cardenal Saldaña, patriarca de Lisboa, anunciando la providencia de la expulsion, dada en el palacio de Nuestra Señora del Socorro á los tres de Setiembre precedente, dia célebre por esta razon, y por ser el aniversario del decantado regicidio que sirvió de pretexto ocasional para la destruccion de la Compañía.

El cardenal en su edicto insertó literalmente el real decreto, el cual comienza por justificar la ninguna demostracion acordada en la sentencia de 12 de Enero contra los jesuitas, declarados en ella autores principales del atentado; manifestando que la suspension de los castigos á que se habian hecho acreedores, era hija de la veneracion y respecto con que el rey fidelísimo habia mirado siempre la autoridad de la cabe-

za visible de la Iglesia católica, y de las disposiciones acordadas para informar de todo al santo Padre, ántes de llegar á la imposiciou de las penas correspondientes, no ménos que de la falta de noticias positivas de que hubiese recibido Su Santidad las instrucciones que se le habian dirigido al efecto. Que en el dia, asegurado S. M. de esta circunstancias, y satisfecho de haber cumplido por su parte con la filial y reverente atencion debida á la Santa Sede, habia cesado el motivo de la suspension del castigo, y llegado el momento indispensable de no poder dilatar por mas tiempo la necesidad de ocurrir eficazmente á sostener el decoro real, la autoridad de la corona y la seguridad de aquellos reinos y vasallos contra las intolerables lesiones que los regulares de la Compañía, formando entre sí causa comun, les habian causado y procuraban causarles todavía con el mas descarado atrevimiento. Que en estas indispensables circunstancias habia resuelto S. M. que los expresados regulares corrompidos, y deplorablemente enagenados de su santo instituto, y por notariidad infestados de tantos, tan abominables y tan inveterados vicios, que no daban lugar á esperar el arrepentimiento ni la futura observancia de su regla, fuesen como rebeldes públicos, traidores, enemigos y agresores actuales y pretéritos con-

tra la real persona y sus estados, no ménos que contra la tranquilidad pública y bien comun de los vasallos, pronta y efectivamente exterminados, desnaturalizados, proscriptos, y expelidos de todos los reinos y señoríos de S. M. F. con expresa declaracion de que en ningun tiempo pudieran volver á entrar en ellos bajo la pena de muerte á cualquiera que lo permitiese, ó tuviera con ellos la menor correspondencia ó comunicacion verbal ó por escrito, esceptuando únicamente de la pena de la expulsion, á los que no habiendo emitido en los votos solemnes solicitaran y obtuviesen del cardenal arzobispo la correspondiente licencia de permanecer, por no ser verosímil que se hallasen iniciados en los horribles secretos de la Compañía, que á diferencia de todas las demas órdenes religiosas, en las cuales florecia y se conservaba la ejemplar y laudable observancia de sus respectivos institutos, habian menospreciado la del suyo y sustituido á la practica de sus reglas la de las conspiraciones y abominables delitos.

Esta declaracion ministerial sirvió de suplemento á la sentencia de 12 de Enero, y puso, digámoslo así, el sello ejecutorial á la prescripcion jesuítica de los deminios portugueses, por la parte ó complicidad siniestramente atribuida á

Malagrida y consortes en el atentado del regicidio.

Carvalho se condujo en la maquinacion del proceso que habia de citar como testimonio de los crímenes de la Compañía, con más cautela y secreto que lo habia hecho en el del motin de Oporto del año de 1756, que tambien quiso, pero no pudo atribuir á los jesuitas por haber equivocado en un principio el giro y acomodamiento de las actuaciones judiciales que hicieron público hasta la evidencia el motivo de esta convulsion, y fijádole en la sórdida y criminal codicia del ministro que habia sacrificado la libertad y la seguridad de los cosecheros de vino en aquel puerto, al interés de los negociantes que compraron de Carvalho por grandes sumas de cruzados el establecimiento y privilegios exclusivos de la compañía llamada de Oporto para el comercio de dicho artículo.

Desde que por el edicto del cardenal Saldaña se hizo pública la resolución del extrañamiento no se perdonó medio alguno que pudiera conducir á acelerar su ejecucion; la cual tuvo pronto y cumplido efecto en los dominios portugueses de Europa, y amargas consecuencias en los de Asia y América para los obispos de Cangranon y Cochin, y para el arzobispo de la bahía de

Todos Santos, porque siguiendo los impulsos de su celo pastoral, se atrevieron á representar humildemente al soberano los trastornos y males que debían resultar á aquellos pueblos y á la religion de Jesucristo del abandono de las misiones, necesario y consiguiente al extrañamiento de los jesuitas que las habían fundado y administrado con grande utilidad de los naturales é imponderable beneficio del estado.

Los tres preladados merecieron por este hecho la calificación de refractarios y desobedientes á las órdenes del gobierno, y á la manera que lo hemos visto practicar recientemente en España con otro no ménos digno ni ménos celoso que ellos, sufrieron la pena de la expatriación y la pérdida de sus temporalidades, y aun llevaron el disgusto de ver, no solo que removidos sus gobernadores se autorizase por Carvalho á los cabildos catedrales para nombrar otros como en sede vacante, sino tambien que se procediese por el mismo ministro á la provision escandalosa de las mitras sin concurrir sus renunciaciones.

En una palabra, á pesar de las instancias de estos obispos, la expulsion se verificó en aquellas y demas posesiones del rey fidelísimo en ambos mundos, sin que en ella quedasen otros jesuitas que los muchos almacenados en las mazmorras y calabozos de Lisboa.

Parecia que debía haber quedado satisfecho con este cruento sacrificio el furor desapiadado del ministro Carvalho contra la Compañía; pero las críticas y desaprobaciones públicas de su conducta en los otros Estados de la Europa, y á las que dió lugar este último procedimiento y el modo inhumano de su ejecucion, llenaron su espíritu de todas aquellas zozobras que no se separan jamás de la conciencia de los perpetradores de los grandes crímenes, y fueron la causa eficiente del nuevo proyecto de la abolicion total de la orden, proyecto que ensayado en un principio por sola la córte de Portugal cerca de la pontificia, produjo el desengaño de la resistencia del papa Clemente XIII; la expulsion violenta con tropa armada del nuncio de Su Santidad de Lisboa y del reino; la retirada no ménos escandalosa del ministro portugués Alameda de Roma, despues de los edictos insultantes que hizo fijar en aquella ciudad en menosprecio y descrédito del gobierno pontificio: la derogacion por Carvalho de la bula *Apostolicum pascendi munus*, en favor del instituto: la prohibicion de la que comienza: *Animarum salutis*; el inaudito mandamiento de la exclusion ó testadura en el calendario de los nombres de los santos de la Compañía canonizados por la Iglesia, San Ignacio, Francisco Javier y de Borja, y

aun el de San Gregorio papa: igualmente la apelacion á la intriga diplomática, de la alianza y combinacion con esta córte y la de Francia para obtener como se obtuvo la extincion total de la Orden en todo el orbe cristiano por los medios de la fuerza, del engaño y hasta de la vil corrupcion, segun lo ha entendido el Consejo por la lectura de las consultas y por el extracto que de ellas hicimos al principio de esta exposicion.

Este es todo el fundamento del cargo, toda la justificacion y toda la certidumbre de la culpa y toda la culpa atribuida, primero á algunos jesuitas particulares, y despues á toda la Compañía en el regicidio de Portugal; y este, todo el motivo aparente y pretextado que tuvieron la ambicion y malignidad característica de Carvalho para su extrañamiento de aquel reino, con el fin, por una parte, de apoderarse, como lo consiguió, del corazon del rey fidelísimo destruyendo y aniquilando á los únicos que podian disputarle este imperio, y por otra, con el de vengarse de la oposicion que habian hecho á que tuvieran efecto el cambio de la colonia del Sacramento por nuestras misiones del Uruguay y el matrimonio proyectado de la princesa del Brasil con el duque de Cumberland.

Sea dicho, en honor de la verdad, que los jesuitas trabajaron por medios honestos á fin de desengañar al rey de los estorbos imposibles de vencer que se tocaban para la ejecucion de lo primero, como más adelante lo veremos, y de las consecuencias funestísimas que debian resultar de la de lo segundo, así en el órden político como en el religioso y moral de aquel reino con trascendencia á los vecinos, en los cuales se aspiraba á destruir la comunion con la Iglesia de Roma, para introducir y generalizar la heregía de la reforma anglicana, con la esperanza fundada de arribar por este medio á la destruccion de los altares católicos, y á la subversion de los tronos, poniendo en guerra abierta de pretensiones al sacerdocio y al imperio, y seduciendo ante todas cosas el corazon de los reyes con la idea lisongera de que lo eran todo comparados con la Iglesia, para poder mostrarles, despues que se vieran solos y sin el auxilio de aquella, el horrible precipicio de que no eran nada comparados con los pueblos.

La historia de estos acaecimientos á los ojos de la reflexion con la experiencia posterior de los horrores en que se ha visto sucesivamente envuelta la Europa, á medida que la profunda malicia de los unos y la indiscreta vanidad

de los otros ha podido proclamar sin resistencia como dogmas de eterna verdad estos principios fundamentales de la anarquía y de la revelion, da muchos grados de fuerza a las pruebas documentales con que se propone vencer el abate Barruel en sus Memorias que entre los medios generales de primer orden adoptados por los conspiradores del siglo XVIII contra la religion y los cetros, tuvo el segundo lugar el de la extincion de los jesuitas, como paso preliminar y condicion, sin la cual ni debia esperarse la propagacion de la doctrina, ni los triunfos sangrientos que meditaba, y se han debido segun en ellos á las luces bienhechoras de la filosofía moderna.

Carvalho obtuvo el que deseaba, y fué el primero que en el siglo XVIII, abriendo las sendas tortuosas de la persecucion jesuítica, dejó marcadas en ellas las huellas que siguieron otros despues sin prevision de las resultas, y guiados tal vez de la vanidad de merecer por estos servicios el título de sábios y despreocupados, con que honraba la impiedad dominante del siglo á los que mostraban mas celo en promover cerca de los gobiernos el patrocinio de estas novedades.

Pero si es cierto que Carvalho consiguió ver

realizados sus planos y gozó por algun tiempo de la satisfaccion de la victoria, tambien lo es, que el tiempo que aclara y descubre los misterios, corrió el velo á sus injusticias y disipó las nieblas espesas del favor que durante la vida del rey D. José I encubrieron sus tropelías y le aseguraron de la impunidad.

Murió aquel monarca en 24 de Febrero de 1777, y el mismo dia en que tomó el mando su hija y sucesora en el trono por falta de descendencia masculina, la princesa del Brasil Doña María Francisca actual reina, amaneció para los portugueses la aurora que anunció la cesacion del despotismo exterminador del ministerio, y el momento en que debian volver á abrazarse la paz y la justicia en aquel reino.

La reina, en cumplimiento de las últimas voluntades de su difunto padre, deseosa de poner término sin dilacion alguna á las vejaciones y agravios que habian sufrido por tantos años y deseaban sufriendo en la actualidad en las mazmorras y calabozos los que con título de reos de Estado habia recluido en ellas la impiedad homicida de Carvalho, no pudo resistir á los sentimientos de la justicia de que estaba penetrado su corazon, ni dejar de oír el voto general de la nacion portuguesa, para mandar poner en li-

bertad inmediatamente á todos los encarcelados con dicho título, que ascendian a mas de ochocientas personas de todas clases y estados, y entre ellos 60 jesuitas de los aprehendidos en el año de 59, que habian podido sobrevivir al rigor de los tormentos y á la inhumanidad de los encierros.

Quiso la reina que el ministro Carvalho fuera testigo presencial de este acto solemne de su soberana beneficencia, y que oyera los gritos de execracion con que la pública y general concurrencia maldecia sus notorias iniquidades. Quiso que lo fuera tambien del real decreto en que mandó incorporar en el calendario los santos que habia excluido de él la impiEDAD de aquel ministro. Quiso que á su presencia saliesen de las prisiones los tres Tavoras hermanos del marqués ajusticiado por el insulto de 3 de Setiembre, comprendidos como este en el proceso instruido con este motivo, habiéndoseles otorgado precedentemente la solicitud que interpusieron de ser juzgados con todo rigor de las leyes, para poder usar de la gracia de la libertad que se les concedia. Y quiso finalmente, que despues de haber presenciado estos y otros actos semejantes de insuspendible justicia, renunciase al ministerio y á su residencia en la corte y se

retirase á Pombal separado de todos sus encargos, extendiendo su soberana clemencia á disimular los verdaderos motivos con el colorido de la avanzada edad é indisposiciones habituales del que no habia sentido el peso de ellas para continuar sus crueldades hasta la muerte del rey D. José I, verificada ocho dias ántes que tuviera lugar la despedida.

Al mismo tiempo y en seguida recobraron su libertad los obispos de Coimbra, Marañon, Jaro y otros que aun vivian de los muchos proscritos y encarcelados durante el tiempo de la persecucion; y la misma suerte cupo á D. Martin de Mascareñas, hijo del desgraciado duque de Aveiro que llegó á la pubertad en los encierros; á la condesa de Atonquía mujer de D. Gerónimo de Ataide, otro de los sacrificados por la sentencia de 12 de Enero de 1759, declarado como él cómplice en el atentado de 3 de Setiembre; y en una palabra, á todos los que no habian muerto hasta entónces y gemian aún en los presidios en las cárceles y entre los hierros por consecuencia de dicho proceso, cuyo número con el de los demas condenados por otros motivos especiosos en el tribunal de policía, creado por Carvalho con el título de la Inconfianza, ascendió durante su ministerio, segun la declaracion hecha por